

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial del apoderado d los interesados en el divorcio de mutuo acuerdo, para resolver.

Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.092
Actuación:	Divorcio de mutuo acuerdo
Interesados:	Jhon Wilmar Gaviria Valencia y Lina Paola Pérez Ladino
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00055 00
Providencia:	Corrección No. cédula

Se solicita por el apoderado judicial de los interesados Jhon Wilmar Gaviria Valencia y Lina Paola Pérez Ladino, se corrija la sentencia No. 038 del 28 de febrero de 2020, en razón a que se observa un yerro en el número de la cédula del señor JHON WILMAR GAVIRIA VALENCIA, pues su número de cédula obedece al 94.509.145 y no al 94.409.145.

El artículo 286 del Código General del Proceso, faculta al Juez para corregir errores puramente aritméticos, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, razón para hacer uso de esa facultad, corrigiendo el número de la cédula de ciudadanía del interesado.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

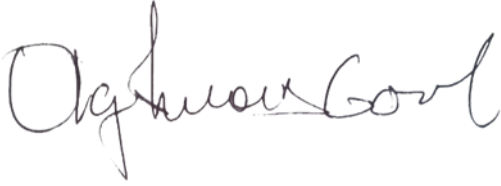
R E S U E L V E :

TENER POR CORREGIDA la falencia incurrida en el contenido de la sentencia No. 038 del 28 de febrero de 2020, en cuanto al número de identificación del señor

JHON WILMAR GAVIRIA VALENCIA, en la que se relacionó como número de identificación el número 94.409.145, cuando el real es el número 94.509.145.

CÚMPLASE.

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav